

dos necesarios para la ejecución del programa que dicha institución se ha trazado para el próximo año;

CONSIDERANDO que el gobierno está interesado en el éxito de esa campaña, deseoso de colaborar por ese medio a la mejor realización de los altos fines perseguidos por esa benemérita institución,

RESUELVO:

Artículo 1.— Patrocinar la campaña de enrolamiento que actualmente lleva a cabo la Junta Directiva de la Cruz Roja Dominicana, con el interés de que culmine en el mayor éxito.

Artículo 2.— Autorizar a dicha Junta Directiva a iniciar con mi nombre el registro de enrolamiento, dando así el ejemplo para todos los habitantes de la República.

Artículo 3.— Exhortar a todas las personas y familias residentes en el país, y de modo especial a los empleados del gobierno y de los municipios, para que se inscriban en las filas de tan meritoria institución, prestando así su concurso para que ella pueda desarrollar su programa, en el cual se comprenden obras de positiva y permanente utilidad social.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Autorización a la agencia de correos y telégrafos de Guayacanes para vender y recibir tickets para el tránsito sobre el puente "San Rafael".—

G. O. No. 4625 del 11 de Noviembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 848.

En uso de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Se modifica el reglamento número 828, del veintisiete de Septiembre del corriente año, publicado en el nú-

mero 4613 de la Gaceta Oficial, en el sentido de incluir la agencia de correos y telégrafos de Guayacanes entre las autorizadas a vender y a recibir tickets o boletas para el tránsito sobre el puente "San Rafael", de acuerdo con todas las disposiciones contenidas en el citado reglamento.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Nicolás Vega,
Sub-Secretario, Encargado interinamente de la Secretaría de
Estado de Hacienda.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Cancelación del decreto por el cual el Sr. Alejandro Amable Nadal fué nombrado Secretario Privado del Presidente de la República.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 849.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO que en la práctica ha resultado ineficaz la disposición del Decreto No. 733 del 28 de Abril de 1933,

DECRETO:

Art. UNICO:— Queda cancelado el mencionado Decreto No. 733, de fecha 28 de Abril de 1933.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once (11) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.